



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 1521 (Original N° 243)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

**Crédito suplementario**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY

Artículo 1°.- Abrese un crédito suplementario al Poder Ejecutivo por la suma de tres mil setecientos ochenta y dos pesos con cuatro centavos m/l., con destino al pago de cuentas de ejercicios vencidos, cuyo detalle es el siguiente:

N° del Expte.	Acreedor	Valor
4131 D	Pedro J. Aráoz, comisión	\$ 378.96
2480 S	Sociedad Benef. Cafayate, subvención	\$ 1.800
4188 D	Julio C. Lozano, comisión	\$ 1.013.13
2318 G	Waldino Goytea, haberes	\$ 188.25
3519 M	Moisés Bouhid, cobro alquileres	\$ 60
3150 M	Diario "Crisol", suscripción	\$ 36.70
3048 M	Jefatura de Policía, planillas	\$ 202.50
3048 M	Jefatura de Policía, planillas	\$ 32.50
3640 M	Reg. Civ., pago transporte libros Reg. Civil de La Trampa	\$ 20
3649 P	Policía de Gaona, planilla sueldos	\$ 70
		\$3.782.04

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a 20 días del mes de Setiembre de 1935.

SANTIAGO FLEMING – Juan Arias Uriburu – D. Patrón Uriburu – Adolfo Aráoz

**Ministerio de Hacienda**

Salta, Setiembre 23 de 1935.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ – Víctor Cornejo Arias